LOS PASOS PARA VOTAR

1. Ubicár la mesa en la que le corresponde votar, consultando los afiches que están en la pared de la escuela, o consultando previamente por internet (www.electoral.gob.ar)

2. Entregar el DNI al presidente de mesa, y tomar el sobre vacío para votar

3. Ingresar sin compañía al "cuarto oscuro". Se denomina así al aula a la que se le han tapado todas las ventanas para preservar el secreto del voto

4. Elegir la opción electoral y guardar la/s boleta/s correspondientes dentro del sobre que le entregaron

5. Depositar el voto en la urna, dejando ver que es el mismo sobre que le entregaron

6. Firmar el padrón electoral en el lugar que indique el presidente de mesa, y aguardar a que el presidente firme la constancia de emisión del voto y se la entregue conjuntamente con su DNI

¿Qué ocurre si un elector no concurre a votar?

Los electores de 18 a 70 años que no voten y tampoco justifiquen su abstención, integrarán el Registro de Infractores al Deber de Votar.

¿Cómo y dónde se justifica la ausencia?

La omisión del deber de votar se justifica únicamente demostrando, ante la justicia nacional electoral, alguna de las causales previstas por el Código Electoral Nacional (enfermedad, distancia, fuerza mayor). Para conocer el domicilio de la Secretaría Electoral correspondiente, consultar en www.electoral.gob.ar.

¿Cuál es el monto de la multa?

El infractor al deber de votar en una sola elección (primarias o generales) debe pagar multa de 50 pesos. Si incumple ambas, la segunda multa asciende a 100 pesos (en total 150 pesos).

El elector que el día del comicio deba trabajar tiene derecho a obtener una licencia del empleador para ejercer el sufragio.

¿Qué ocurre si no está la foto del elector en el padrón?

Para las elecciones de 2013, la incorporación de las fotos de los electores es una prueba piloto, razón por la cual no tiene ninguna incidencia que el elector carezca de foto en el padrón, e incluso, en caso de que la fotografía remitida por el ReNaPer a la justicia electoral no corresponda al elector, éste puede votar sin inconvenientes.

CLASES DE VOTOS

Para que cada voto exprese la voluntad del elector, es importante conocer las distintas clases de voto y comprender cómo emitir un voto válido.

VOTOS VÁLIDOS

VOTO POSITIVO O AFIRMATIVO (VÁLIDO)

Cuando en el sobre se introduce la boleta completa de una lista o agrupación para todas las categorías de cargos.

Cuando para cada categoría de cargos, se eligen boletas de distintas listas o agrupaciones (el voto se conforma "cortando boleta").

También son válidos:
Boletas con candidatos tachados o agregados, sin alterar la identificación del partido

Más de una boleta idéntica en un sobre, aunque solo se cuenta una y las demás se destruyen

VOTO EN BLANCO (VÁLIDO)

Cuando el sobre esté vacío o contenga un trozo de papel blanco o de cualquier color sin ninguna inscripción

Cuando en el sobre falte la sección de la boleta correspondiente a alguna categoría de cargos, se considera voto en blanco para esa categoría.

VOTO NULO

Un voto es nulo cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:
- Se incluyen en el sobre boletas de distintas agrupaciones políticas para la misma categoría de cargos (por ejemplo, dos boletas dintintas para diputados nacionales)
- Se utilizan boletas que, por destrucción o tachaduras, no contienen intactos por lo menos el nombre y número de la agrupación política, y la categoría de cargos a elegir
- Se utiliza una boleta no oficializada, o un papel con una imagen cualquiera
- Junto con la boleta se incluyen objetos extraños (monedas, etc.)
- Se utiliza una boleta oficializada pero con inscripciones de cualquier tipo (salvo que solamente se tachen candidatos y se intenten agregar otros, ya que esto no anula el voto)

¿Puede renunciar quien ha sido designado como autoridad de mesa?

NO, la designación como autoridad de mesa **es una carga pública, y es irrenunciable**. Solamente pueden excusarse quienes demuestren ante el juzgado federal electoral que los designó, que los alcanza algunas de las causales excepcionales que prevé el Código Electoral.

El plazo para excusarse es de tres días.

Para quien no se presente a cumplir con su obligación, la ley establece una pena de seis meses a dos años de prisión.

¿Está previsto el pago de un viático?

Para quien se desempeñe como autoridad de mesa en las elecciones generales, se prevé el pago de un viático de 250 pesos (más un adicional de 50 pesos si acredita la capacitación) por cada elección.

Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación
ADEPA
Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas

GUÍA RESUMEN PARA AUTORIDADES DE MESAS ELECTORALES

El presidente de mesa, con la asistencia del suplente o vocal, dirige y controla todo el proceso electoral en cada mesa de votación. El día de la elección, el presidente de mesa es la máxima autoridad en relación con todo lo que ocurre en la mesa a su cargo. La presencia de las autoridades de mesa es obligatoria durante toda la jornada de votación, y solamente pueden, excepcionalmente, alternarse el presidente y el suplente de común acuerdo en el desempeño de sus funciones.

En caso de que USTED haya sido designado autoridad de mesa, a continuación encontrará una breve guía resumiendo sus principales funciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo cual en capacitacion.electoral.gob.ar podrá informarse sobre los cursos de capacitación disponibles.

Preparación y apertura del acto electoral

Deberá presentarse antes de las 7:30 horas.

- El empleado del correo le entregará el material electoral.
- Firmará el recibo por los materiales entregados.

- Verificará la identidad y los poderes de los fiscales de mesa.
- Preparará el cuarto oscuro e instalará la mesa cerca de él.
- Habilitará solo una puerta; retirará o cubrirá carteles o inscripciones.

- Armará la urna con las fajas de seguridad que le entregaron y completará los datos de sección, circuito y número de mesa.
- Preparará la mesa de votación y a las 8:00hs en punto iniciará el proceso de votación, aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa.

- Completará el acta de apertura y la firmará junto con su suplente y los fiscales de mesa presentes.
- Usted y su suplente serán los primeros en votar, si es que se encuentran inscriptos en el padrón de la mesa. Si los fiscales acreditados están inscriptos en el padrón de la mesa, también podrán hacerlo.

Atención

NO podrá agregarse al padrón ningún elector, fiscal, autoridad de mesa ni personal afectado a los comicios.

Desarrollo del acto electoral

Comprobará la identidad del elector cotejando los datos de la LC, LE o DNI (formato libreta o tarjeta) con los del padrón.

▲ Entregará al elector un sobre vacío firmado en el acto por usted y su suplente, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro.

▲ Pasado un tiempo prudencial, golpée la puerta para que concluya en el menor tiempo posible.

▲ Constatará que el elector deposite en la urna el mismo sobre que le fue entregado.

▲ Indicará al elector el espacio del padrón en el que debe asentar su firma. Si no pudiera hacerlo, deberá firmar Ud. y anotar tal circunstancia en las observaciones del padrón.

▲ Firmará y entregará al elector la constancia de emisión de voto, reintegrándole asimismo su documento cívico.

Accesibilidad electoral: cuarto oscuro accesible y voto asistido

- Todos los establecimientos cuentan con un cuarto oscuro accesible (COA), donde pueden votar, por propia opción, los electores registrados en otras mesas que presenten alguna discapacidad o limitaciones en su movilidad o en su capacidad visual. Allí se encuentra el dispositivo para el voto de electores ciegos. Informe sobre su existencia al votante.
- Todo elector con discapacidad visual o limitación que dificulte la emisión del voto, puede sufragar asistido por una persona de su confianza, quien deberá acreditar su identidad. Registre sus datos en las observaciones del padrón y permítale el acceso al cuarto oscuro.

- **¿Puede declararse abierto el acto electoral si una de las autoridades de mesa no se hizo presente?**

Sí, dejando constancia escrita de dicha circunstancia.

- **La falta de boletas de alguna lista, ¿es razón para no comenzar el acto electoral o interrumpirlo?**

No. Usted debe solicitarle al fiscal de la lista o agrupación política correspondiente que proporcione las boletas faltantes.

Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación
ADEPA
Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas

Cierre del acto electoral y escrutinio

A las **18:00 en punto** se cerrará el ingreso al establecimiento, pero votarán los electores que estén esperando para hacerlo.
Después de que haya votado el último elector, tachará en el padrón los nombres de los electores que no hayan concurrido a votar. Ud. es responsable de realizar el escrutinio y será auxiliado solo por su suplente.
Los fiscales de mesa se limitarán a observar el proceso, pero no participarán en las tareas.
Llevará la urna al cuarto oscuro, guardará las boletas y los sobres que no fueron utilizados y efectuará el escrutinio: clasificará y contará los votos emitidos durante la jornada.

Clasificación de los votos

1. Voto válido: es el regularmente emitido, pudiendo ser:
• *Voto afirmativo o positivo:* cuando se emite mediante boleta oficializada de una misma lista para todas las categorías de cargos o cuando, para cada categoría de cargos, se eligen boletas oficializadas de diferentes listas de una misma agrupación política o de agrupaciones diferentes.
• *Voto en blanco:* cuando el sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna (voto en blanco para todas las categorías), o falte un cuerpo de la boleta correspondiente a una categoría (voto en blanco solo para esta categoría).

2. Voto nulo: lo es cuando:
• Se hayan incluido boletas de distintas listas para una misma categoría de cargos.
• Se emite mediante boleta oficializada que, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga intactos al menos el nombre y número de la agrupación política, la letra de la lista y la categoría a elegir.
• Se emite mediante una boleta no oficializada, o en papel de color con inscripciones o imágenes de cualquier tipo.
• Junto con la boleta electoral, se hayan incluido en el sobre objetos extraños.
• Se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo (excepto tachaduras, agregados o sustituciones de precandidatos, en que se considera válido).

3. Voto recurrido: aquél cuya clasificación sobre la validez o nulidad sea cuestionada durante el escrutinio de mesa por uno o más fiscales.

4. Voto de identidad impugnada: es un voto sobre el cual usted, su suplente y/o los fiscales consideran que el votante no es el titular del documento cívico que presenta.

Luego, usted completará la siguiente documentación:
• Actas de escrutinio.
• Acta de cierre o clausura.
• Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.
• Certificados de escrutinio para los fiscales que se lo requieran.
• Telegramas.

Atención

Esta documentación estará firmada por usted, su suplente y los fiscales acreditados en la mesa.

CNE
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entrega de documentos y devolución del material electoral

Para devolver el material electoral utilizará:
• **La urna.**
• **Un sobre plástico, identificado como sobre de devolución de actas.**
• **Un sobre bolsa marrón para el material sobrante.**

En la urna:
• Las boletas (clasificadas por agrupación) y los sobres de los votos escrutados.
• Los votos nulos dentro del sobre en el que fueron emitidos.
• El certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.
Al cerrar la urna, asegúrese de tapar su ranura con las fajas especiales, y fírmelas junto a su suplente y los fiscales.

En el sobre de devolución de actas:
• El padrón que Ud. utilizó (en el que constan las firmas de los votantes).
• Las actas de apertura y cierre, las actas de escrutinio y las actas complementarias.
• Los sobres con los votos de identidad impugnada.
• Los votos recurridos, dentro del sobre en el cual fueron emitidos y acompañados por el formulario donde se expresen las causas.
No olvide cerrar el sobre plástico con el precinto rojo de seguridad y firmarlo junto a su suplente y a los fiscales.

En el sobre bolsa marrón:
• Las boletas y los sobres no utilizados.
• Los útiles que le entregaron.
• Los borradores de cómputos.
• Toda otra papelería sobrante.

Entregará personalmente al empleado del correo los siguientes elementos:

La urna cerrada.
El sobre de devolución de actas.
El sobre bolsa marrón de material sobrante.
Los telegramas con los resultados del escrutinio.

El empleado del correo extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él a la Justicia Nacional Electoral y usted conservará el otro para su respaldo.

Para más info:
www.electoral.gob.ar

Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

ADEPA
Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas

ELECCIONES NACIONALES 2013

INFORMACIÓN PARA LOS ELECTORES SOBRE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 2013

¿CUÁNDO SE VOTA?

OCTUBRE 27

ELECCIONES LEGISLATIVAS GENERALES

El horario para votar es desde las 8 hasta las 18 horas. Solamente pueden votar después de las 18 hs. los electores que ya estén a esa hora dentro del establecimiento de votación esperando su turno para votar.

El voto es universal, igual, secreto, libre y obligatorio.

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

En las elecciones generales pueden votar todos los argentinos mayores de 16 años que estén incluidos en el padrón electoral.
Para ejercer el sufragio debe presentarse el documento de identidad, y la calidad de elector se demuestra únicamente a través de la inscripción en el padrón electoral.
Para verificar la inclusión en los padrones y el lugar de votación, puede consultarse en internet en **www.padron.gob.ar**
En las elecciones de 2013 están incluidos por primera vez en el padrón los electores de 16 y 17 años. Únicamente podrán votar los jóvenes que hayan realizado la actualización de su DNI antes del 30 de abril y estén incluidos en el padrón.
Aunque el voto es obligatorio, los electores de 16 y 17 que no voten (así como los mayores de 70 años) no serán considerados infractores.

¿Qué DNI se puede utilizar para votar?

Cada votante debe presentar **el último ejemplar** de Documento de Identidad (LE, LC o DNI) que haya obtenido.
Todos los formatos de Documento son válidos:

Libreta Cívica | Libreta de Enrolamiento | DNI Libreta Verde | DNI Libreta Celeste | Tarjeta del DNI Libreta Celeste | Nuevo DNI tarjeta

Recuerde que ya no se sellará el DNI del votante, sino que se le entregará una constancia de emisión del voto (troquel).

¿QUÉ SE VOTA?

En el año 2013 corresponde realizar elecciones para la renovación parcial del Congreso Nacional. Es decir que se eligen un tercio de los 72 Senadores y aproximadamente la mitad de los Diputados.

SENADORES NACIONALES

A cada provincia (y a la Ciudad de Buenos Aires) le corresponden tres Senadores Nacionales. En cada renovación parcial del Senado ocho provincias eligen sus tres Senadores.
Este año se votan Senadores en la Ciudad de Buenos Aires, Chaco, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro, Salta, Santigo del Estero y Tierra del Fuego.

DIPUTADOS NACIONALES

Los Diputados Nacionales son 257 y se eligen en forma directa por el pueblo de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires (distritos electorales). A cada distrito le corresponde por ley una cantidad fija de Diputados en proporción a su población.
En el año 2013 se eligen 127 Diputados repartidos en los 24 distritos, correspondiendo 13 a la Ciudad de Buenos Aires y 35 a la provincia de Buenos Aires.

CARGOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD

En los casos en que alguna provincia o municipio convocara sus elecciones simultáneas con las nacionales, en la misma fecha se elegirán también los cargos provinciales, municipales o de la Ciudad que correspondan.
En la provincia de Buenos Aires se elegirán 23 senadores y 46 diputados provinciales, así como también concejales y consejeros escolares en los 135 municipios.

¿SE PUEDE CORTAR BOLETA?

PARTIDO AZUL LISTA 1500 B
1º Augusto MONTERO
2º Ana M. RIVAS
1º Marcos PÉREZ
2º Julia TOLEDO

PARTIDO AMARILLO LISTA 2000
1º Carlos A. MÉNDEZ
2º Diego PIRIS
3º Ana Lía LÓPEZ P.

Sí, se puede cortar boleta para votar, por ejemplo, a una agrupación política para senadores nacionales, y a la misma agrupación política (o a otra) para diputados nacionales. Lo importante es no elegir más de una boleta para la misma categoría, porque en ese caso el voto será nulo.

Justicia Nacional Electoral
Poder Judicial de la Nación

ADEPA
Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas